

Doc 18



I. CONGRESO DE GOBIERNO LOCAL

ORGANIZACION

DE LOS

Servicios Municipales de Higiene

por el Dr.

ALEJANDRO DEL RÍO

Ex-profesor de Higiene y Bacteriología de la Escuela de Medicina,
Ex-director del Instituto de Higiene,
Miembro del Consejo Superior de Higiene y Administrador de la Asistencia Pública de Santiago.

SEÑORES:

Los conocimientos definitivamente adquiridos en orden á la
conservación de la salud y á la prevención de las enfermedades,
particularmente de aquellas de carácter contagioso y epidémico,
crea á las autoridades locales la obligación ineludible de buscar so-
lución práctica, á la vez que efectiva y económica, á los problemas
sanitarios.

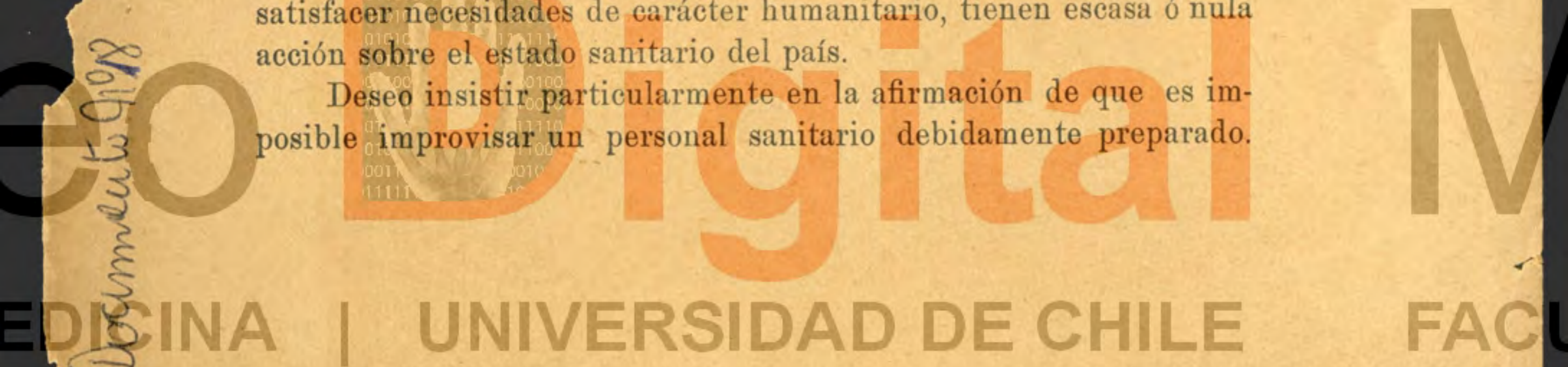
La acción sanitaria es esencialmente previsorá y requiere ser
organizada en vista de un rendimiento positivo en hechos prácti-
cos y ser todavía disciplinada por el ejercicio cotidiano de sus
medios de acción. Es una ilusión que conduce á lamentables frac-
sos y al derroche inútil de dinero creer que es posible improvisar
en circunstancias dadas servicios y personal sanitario. Las ingentes
sumas que consultan año á año el presupuesto nacional ó leyes es-
peciales para combatir enfermedades epidémicas, si bien sirven para
satisfacer necesidades de carácter humanitario, tienen escasa ó nula
acción sobre el estado sanitario del país.

Deseo insistir particularmente en la afirmación de que es im-
posible improvisar un personal sanitario debidamente preparado.

58-8-85

Donación

Documento 9108



Debo todavía agregar que es un error estimar que el título de médico, sin más requisitos, habilita para el desempeño de funciones de esta naturaleza, pues, si es verdad que la medicina es la base indispensable y fundamental, no es menos cierto que para llamarse higienista es menester profundizar esta creencia, familiarizarse con sus peculiares procedimientos de investigación y adquirir el dominio efectivo de sus medios prácticos de acción, todo lo cual no se consigue sin esfuerzo.

Para terminar con estas consideraciones de orden general, quiero hacer presente la conveniencia de que en un futuro no muy lejano se dé satisfacción á estos anhelos mediante la creación de cursos especiales para los médicos llamados á actuar como funcionarios sanitarios y se exija, como requisito indispensable, la concurrencia á estos cursos y la obtención de un diploma especial.

La ley orgánica de las Municipalidades, da a estas corporaciones autorización amplísima para influir en forma decisiva en favor de la salud y bienestar general. Sin embargo, la práctica ha venido á demostrar algunas deficiencias que urge remediar, en particular la que dice relación con la expedición de los procedimientos para sancionar las infracciones á las ordenanzas de salubridad.

En las ciudades de cierta importancia, de más de 10,000 habitantes por ejemplo, la solución del problema sanitario municipal está en la organización de **Oficinas de Higiene** a cargo de personas que reúnan los indispensables requisitos. Con respecto á este personal sería muy de desear asegurar su estabilidad, manteniéndolo alejado de los vaivenes de la política casera, y rodearlo de las consideraciones necesarias para su prestigio.

No menos importante es la acertada solución del problema **financiero** correlativo. Aquí como en todo lo barato resulta al fin caro. Los recursos de higiene para que sean efectivos y eficientes exigen sacrificios aparentemente crecidos pero de sobra compensados si se le considera la transcendencia enorme de sus resultados.

Paso ahora á ocuparme de la Oficina misma que quiero suponer

á cargo de un médico-higienista en frecuente contacto con el alcalde. Indicaré en términos generales cuales serían las materias que deberían ocupar su actividad.

Desde luego, la **higiene del medio urbano**. Son fundamentales la aducción de la mejor agua de bebida de la localidad y la adopción de un régimen satisfactorio que asegure el alejamiento de sus aguas servidas.

Ambos problemas requieren para su acertada solución técnica y financiera la intervención del Gobierno central, de manera que raras veces serán motivo de la actividad de la Oficina de Higiene. En cambio, será de su incumbencia la constante vigilancia sanitaria para descubrir y corregir oportunamente infecciones accidentales del agua de bebida.

Especial y constante atención requiere la **higiene de las habitaciones**. A la autoridad local corresponde fijar el mínimo de condiciones higiénicas que debe cumplir toda habitación; exigir para las nuevas construcciones y reparaciones de importancia la presentación y aprobación de los planos respectivos; someter las habitaciones en arriendo, y en especial las destinadas al pueblo, á frecuentes y rigurosas visitas de inspección, etc. etc.

Toda la actividad y energía que se emplee en este sentido serán recompensadas con creces porque sin habitaciones higiénicas el estado sanitario de una población se encuentra en equilibrio inestable y peligroso.

En algunas ciudades de Europa y América, ha dado muy buenos resultados la organización de un registro o casillero sanitario de las habitaciones, que permite la inscripción y la consulta fácil de las anotaciones sanitarias que recoge la oficina.

Este ejemplo merece ser imitado.

El mismo criterio débese aplicar a los locales destinados á uso público y en particular á las fábricas y talleres, ejerciendo sobre ellos constante vigilancia. La clasificación y ubicación de las industrias son también de importancia.

Otro campo de ilimitado ejercicio ofrece la **inspección de las substancias alimenticias y bebidas**. Para el correcto desempeño de las obligaciones que crea este servicio se requiere disponer de un laboratorio de química y microscopia servido por un técnico competente y un personal de inspectores. Aunque pueda parecer

superfluo conviene insistir en la necesidad fundamental de que el personal de inspectores sea elegido entre individuos de honorabilidad sin tacha y debidamente remunerado.

Un inspector venal ó incorrecto puede hacer fracasar la mejor organización interna del servicio y exponer á los jefes á las mayores contrariedades.

Innecesario me parece agregar que el jefe de la Oficina debe tener la autorización suficiente para proponer y remover á estos funcionarios.

Particular atención debe prestarse al **mercado de la leche**, descomisando sin piedad lo que manifiestamente haya sido objeto de manipulaciones fraudulentas. En las grandes poblaciones debe buscarse el mejoramiento de la producción por medio de **ferias ó mercados** especiales para las transacciones en este artículo, estimulando la formación de grandes compañías de abastecimiento y, en cuanto sea dado, sustituyendo en las transacciones la unidad litro por la unidad gramo de mantequilla. De esta manera se lograría interesar los agricultores en el mejoramiento de la calidad de la leche por medio de la selección del ganado y de un mejor régimen interno de las lecherías.

La importancia que tiene la leche para la alimentación infantil y para los enfermos y convalescientes, justifica de sobra, la atención preferente que merece este comercio.

La **inspección de las bebidas alcohólicas**, ofrece escaso interés bajo el punto de vista de las adulteraciones ya que los peligros de la ingestión del alcohol son debidos con raras excepciones al alcohol mismo y no á sus impurezas. En cambio, hay evidente ventajas en ejercer perpetuo control sobre los locales donde se expende bebidas embriagantes, y agotar los recursos legales para restringir su número y sus consecuencias.

La inspección sanitaria de las carnes beneficiadas en los mataderos merece atención no secundaria; debe ser encomendada á personas con los necesarios conocimientos técnicos.

La profilaxia social contra las enfermedades venéreas, es particularmente difícil. A este respecto nada mejor puedo hacer que referirme á la décima resolución adoptada por la V Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas americanas, que dice así:

«Se recomienda: Reglamentar la prostitución en las ciudades y

particularmente en los puertos, encargando la inspección sanitaria á médicos especialmente preparados en la materia que desempeñen sus funciones en dispensarios ó policlínicas dotadas de los medios modernos de investigación, y ordenen, dentro de lo posible, la hospitalización de las personas que puedan transmitir el contagio».

La ley encomienda a los Municipios la **asistencia pública**, es decir, el conjunto de los servicios ó establecimientos necesarios para la atención de los enfermos. En la práctica, esta necesidad social carga apenas el presupuesto municipal y corre prácticamente á cargo de las Juntas de Beneficencia. Este régimen está lejos de ser justo y de satisfacer las necesidades modernas á este respecto. Como en general las Juntas de Beneficencia sostienen sólo hospitales generales, convendría que las Municipalidades, responsables de la salubridad urbana, crearan y mantuvieran servicios hospitalarios especiales para el aislamiento de las enfermedades contagiosas y cuando más, policlínicas para la asistencia ambulatoria de enfermedades comunes.

La instalación de servicios de primeros socorros y de ambulancias urbanas, puede perfectamente ser relacionado con el policlínico á que acabo de referirme. Si esto no fuera posible, habría manifiestas ventajas en anexarlo al servicio médico del hospital de la ciudad; es decir, en dejarlo bajo la dirección de la administración de ese establecimiento.

Un campo de acción brillante, y todavía casi virgen, ofrece á las Municipalidades de la República la **protección á la primera infancia**. El cuidado de las parturientas pobres y la vigilancia del recién nacido hasta el término de la lactancia natural conforme á los institutos modelos del Patronato de la Infancia de Santiago, aseguran la salvación de muchas vidas preciosas para el país.

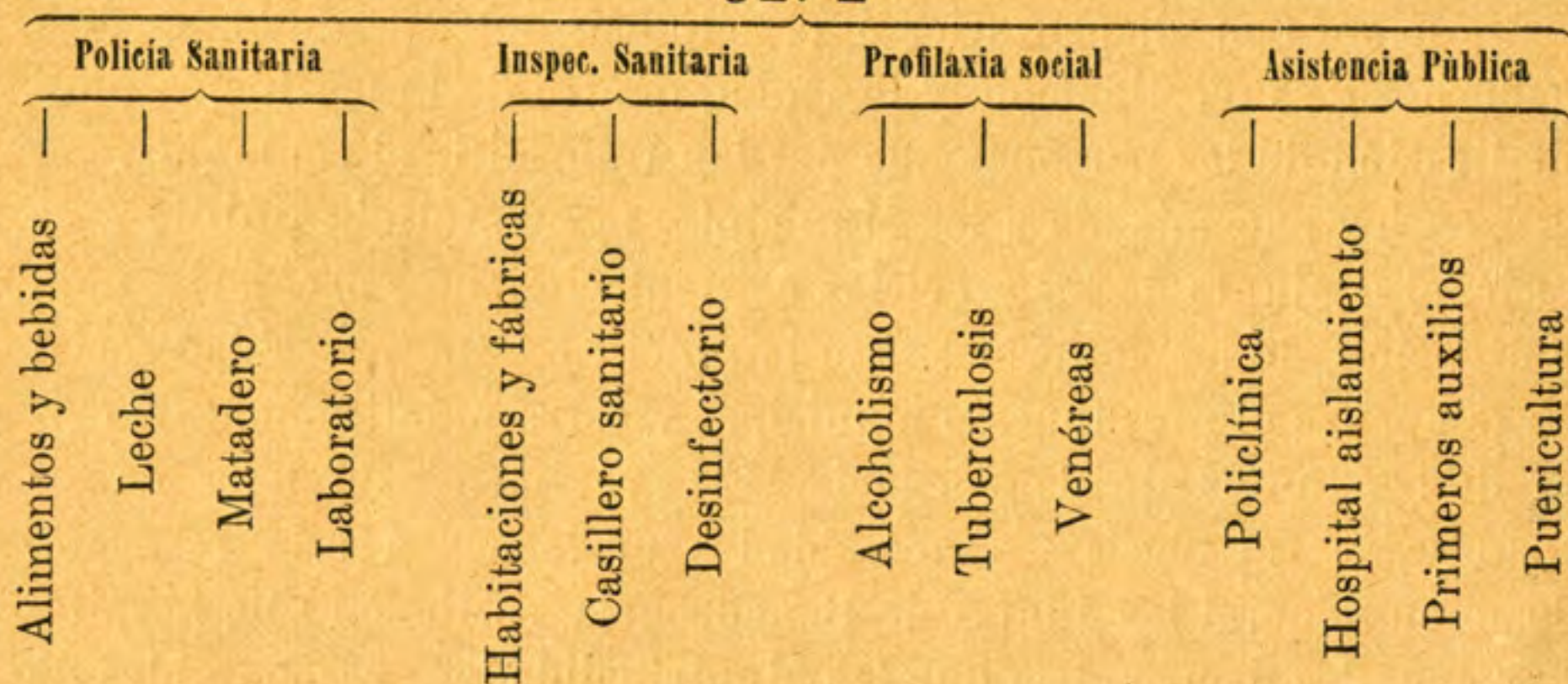
De lo que dejo dicho se desprende cuál debería ser la estructura interna de una oficina municipal de higiene. El esquema que sigue permite apreciar su división en secciones y los servicios que éstos tendrían á su cargo.



igital

ALCALDE

JEFE



Naturalmente, no sería posible exigir que todas las ciudades de la República, con una población de más de 10,000 habitantes, adoptaran una organización tan completa. Cada ciudad hará naturalmente en este sentido lo que requieran sus necesidades y permitan sus recursos.

El jefe de la Oficina de Higiene será un funcionario utilísimo en el carácter de asesor técnico de la Alcaldía para todas las cuestiones que tengan atinencia con la higiene. Su oficina, además, debe centralizar el servicio de informaciones sobre el curso de las enfermedades infecciosas, mediante las declaraciones respectivas que son obligatorias por ley de la República.

El servicio público de desinfección, que puede ser encomendado á la sección de inspección sanitaria, debe estar bajo la dependencia de la Oficina de Higiene. En las ciudades donde existe un establecimiento de esta naturaleza, mantenido por el Gobierno central, debe pasar á cargo del Municipio y donde no lo haya, establecerlo.

La única excepción sería la del Desinfectorio de Santiago que serviría como centro de aprendizaje práctico y modelo para los demás del país.

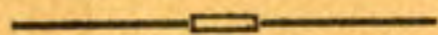
Con los medios de acción que asegura la organización proyectada, la autoridad local puede hacer una obra efectiva en favor de la salubridad general y combatir con éxito la triada calamitosa normal—alcoholismo, tuberculosis, sífilis,—y limitar ó impedir el desarrollo de las plagas epidémicas nacionales ó exóticas.

CONCLUSIONES

1.^a Teniendo en cuenta la necesidad vital para el país de incrementar su población y la imposibilidad de que este incremento se haga á expensas de la inmigración, se impone la obligación de prestar á la higiene pública la necesaria atención á fin de reducir á su mínimo las causas de enfermedades y de muerte.

2.^a Si bien la ley asigna a los Municipios una influencia preponderante en orden al resguardo de la salud de las poblaciones, su acción ha sido hasta hoy prácticamente débil é incierta. Es de todo punto necesario que en lo futuro, los Municipios conscientes de sus deberes en este orden de cosas, que es el fundamental, organicen debidamente los servicios de salubridad que les compete, teniendo presente que estos servicios requieren un personal de especial competencia técnica y de intachable honorabilidad.

3.^a Los servicios municipales de higiene deben ser organizados de tal manera que no entraben ni perturben y sí cooperen a la acción del Servicio Central de Salubridad que el país espera del futuro Código Sanitario.



Imprenta Universitaria, Bandera 130, Santiago.

Digital

EDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACU